



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 83/2017
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Vicente Lopantzi García, Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	024496
Escrito de Jesús Ortega Martínez, quien se ostenta como diputado de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Anexo: Copia simple de la constancia de asignación de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, expedida el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis por el Instituto Nacional Electoral.	024715

Documentales recibidas el dieciséis de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Director General de Servicios Legales, en representación del **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹. Al efecto, se tiene como **delegado** a la persona que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

También agréguese al expediente el escrito y anexo de Jesús Ortega Martínez, quien se ostenta como diputado de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; no obstante, **no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud**, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, ni acredita la representación legal de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en términos de la normativa que la rige.

Lo señalado en los párrafos anteriores, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I

¹ En proveído de ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley (...)

y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

